

DECRETO ECONÓMICO N° 2/2025

La Serena, uno de junio de dos mil veinticinco.

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 20.322, Orgánica de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, en especial sus artículos 1° y 17°; lo dispuesto en el Estatuto Administrativo contenido en la Ley N°18.834; en los artículos 3 y 5 inciso penúltimo del Código Orgánico de Tribunales; el acuerdo AD-1046-2023 y las Actas N°164-2023 y N°165-2023, todas dictadas por la Excma. Corte Suprema y,

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, mediante el Decreto Económico N° 1, de tres de enero de 2023, se estableció un sistema híbrido de trabajo en el Tribunal Tributario y Aduanero de La Serena que combinaba labores presenciales entre las 08:00 y las 16:00 horas de lunes a viernes y teletrabajo con horario de ingreso diferido entre la 08:00 y 11.00 horas hasta el término de la jornada, sin perjuicio de lo instruido en el Decreto Económico N° 9, sobre flexibilidad horaria, en cuanto a la recuperación de la jornada para completar las ocho horas establecidas en el Acta 70-2011 de la Excma. Corte Suprema de Justicia.

2.- Que, en cuanto a la atención de público en los días sábado se estableció un sistema de turnos presenciales mediante el Decreto Económico N° 7, de 10 de noviembre de 2011, el cual considera la compensación horaria de las horas dispensadas en el turno.

3.- Que, a principios del año 2020 entró en funcionamiento la Oficina Judicial Virtual (OJV), sistema desarrollado e implementado por la Unidad Administradora en el sitio web de los Tribunales Tributarios y Aduaneros y que permite a los usuarios efectuar sus presentaciones y acompañar documentos en todos los Tribunales del país de manera remota, la cual registró durante el año 2022 el 88% del total nacional de los ingresos de los Tribunales Tributarios y Aduaneros.

4.- Que, teniendo presente que es deber del Tribunal utilizar de manera eficiente los recursos humanos, materiales y tecnológicos disponibles, garantizando siempre los derechos de los intervinientes y que, conforme las instrucciones contenidas en el Decreto Económico N° 7, de 11 de noviembre de 2011, la atención en los días sábado está destinada a aquellos requerimientos que presenten algún grado de urgencia como la recepción de escritos de plazo, exhibición de expedientes y absolución de consultas, labores que pueden realizarse íntegramente de manera remota, se estima del caso modificar las instrucciones impartidas con el objeto de establecer la realización del turno de día sábado a través de teletrabajo y atención telefónica.

1.- Atención de día sábado. La atención del turno de los días sábado que comprende de 09:00 a 13:00 horas, dispuesta en el Decreto Económico N° 7, de 11 de noviembre de 2011, se llevará a cabo de manera remota a través de un sistema de turnos mensuales que distribuya la función entre el personal auxiliar, administrativo, profesional y el Secretario Abogado del Tribunal, de forma tal que el turno se cumpla de manera rotativa y equitativa. Los funcionarios encargados del turno llevarán a cabo su función a través de los medios tecnológicos propios o institucionales que sean aptos para tal fin, siempre que se cumpla con las medidas de conexión, continuidad, seguridad y requerimientos técnicos dispuestos por la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros.

2.- Labores a desarrollar durante el turno. La jornada de día sábado está destinada a la revisión continua de la Oficina Judicial Virtual para el ingreso y recepción de presentaciones que se realicen a través de dicho medio, la revisión del correo electrónico del Tribunal tribunaldecoquimbo@tta.cl, así como la atención del teléfono del Tribunal, que será transferido a uno particular, para absolver las consultas que se formulen por parte de intervinientes o público en general, sin perjuicio de otras actividades específicas que pueda disponer el Juez y que serán comunicadas directamente al funcionario de turno. En caso de ser necesaria la atención presencial de un interviniente, lo cual procederá sólo en casos debidamente calificados, se establecerán las coordinaciones necesarias para que un funcionario concurra a las dependencias del Tribunal a efectuar dicha labor.

3.- Compensación horaria. En esta modalidad de trabajo remoto no se aplicará la compensación de las horas dispensadas en la jornada especial.

4.- Modificaciones al turno. Se autorizarán modificaciones al turno en la medida que estén acordadas por las interesadas y autorizadas por el Juez del Tribunal.

5.- Disponibilidad del Juez y Secretario Abogado: El Juez y el Secretario Abogado deberán mantenerse disponibles durante esta jornada especial para atender consultas en caso de requerimientos que no puedan ser atendidos por el personal de turno, pudiendo utilizarse para estos efectos cualquiera de los medios remotos de contacto utilizados habitualmente en el Tribunal, esto es, videoconferencia, aplicaciones de mensajería o teléfono.

6.- Evaluación periódica: Lo instruido en el presente Decreto Económico será evaluado mensualmente por parte del Juez del Tribunal a objeto de cautelar tanto el cumplimiento de las labores encomendadas a las funcionarias durante el turno como de los principios contenidos en las Actas N° 164 y N° 165, del año 2023, de la Excma. Corte Suprema.

7.- Vigencia. Las instrucciones contenidas en el presente Decreto Económico comenzarán a regir a contar del día 1 de junio de 2025.

COMUNÍQUESE, para los fines pertinentes, a la Il. Corte de Apelaciones de La Serena, a la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros y a los funcionarios del Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Coquimbo.

PUBLÍQUESE en la página en Internet del Tribunal e incorpórese al libro de decretos económicos.

Dictada por don



**CESAR VERDUGO REYES
JUEZ TRIBUTARIO Y ADUANERO
REGION DE COQUIMBO**